



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3450

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones legales en especial las que le confiere la Ley No. 99 de 1993, el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, Decreto Distrital No. 561 del 29 de diciembre de 2006, y Resolución No. 0110 de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, mediante Resolución No.1028 del 26 de mayo de 2000, otorgó permiso de vertimientos a la sociedad comercial denominada BODEGAS SEVILLANAS LTDA por el término de cinco (5) años y lo requirió para presentar anualmente en el mes de marzo una caracterización compuesta.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que, en uso de las facultades de evaluación y seguimiento y con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría luego de realizar visita técnica de inspección a la sociedad BODEGAS SEVILLANAS LTDA, emitió el Concepto Técnico No. 3023 del 02 de abril de 2007, indicó lo siguiente:

"VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN.

El día 21 de marzo de 2007, se realizó visita de inspección a las instalaciones del predio identificado con la siguiente nomenclatura Calle 20 No. 42 C 37 de esta Ciudad, donde funcionaba la empresa BODEGAS SEVILLANAS LTDA.

Durante la visita se comprobó que la empresa no se encuentra realizando labores productivas, como se comprueba en el registro fotográfico obtenido.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3450

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

CONCLUSIONES.

La empresa BODEGAS SEVILLANAS LTDA, no esta realizando labores productivas en esta dirección".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado en el precitado Concepto Técnico, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa por no encontrarse la sociedad BODEGAS SEVILLANAS LTDA realizando labores comerciales y que se encontraba ubicado en la Calle 20 No. 42 C 37 de esta Ciudad, generando vertimientos que provenían de los procesos de las actividades propias de esta sociedad y que requería del permiso de vertimientos para su funcionamiento, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivarase acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

La Secretaría Distrital Ambiente, además de la motivación técnica, tiene el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Constitución Política determina que: *"El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*

El artículo 66 de la Ley No. 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los Municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"

Con la misma finalidad, el Numeral 2º. del artículo 31 de la Ley No. 99 de 1993, legitima a esta Secretaria para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3450

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Debido al desaparecimiento de la actividad conforme a lo informado en el Concepto Técnico referido y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas efectuadas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento a esta actividad, procede a ordenar el archivo definitivo del expediente DM- CAR -3504

El artículo 101 del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera".

Así mismo, el Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones y de acuerdo al artículo 3º, literal d) *"es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente"*.

2



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3450

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Secretaría Distrital Ambiente, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6º. del Decreto Distrital No. 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9º. de la Ley No. 489 de 1998, delegó mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental, entre otras la función de *"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital Ambiente"*.

Igualmente, el artículo 1º. literal d) de la misma resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, establece: *"d) Expedir los actos administrativos que ordenen el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, respecto de la sociedad BODEGAS SEVILLANAS LTDA ubicado en la Calle 20 No. 42 C 37 de esta Ciudad, y de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 3023 del 02 de abril de 2007, emitido por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental- Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo del expediente DM-CAR-3504 que pertenece a la sociedad BODEGAS SEVILLANAS LTDA.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3450

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **11** DIC 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Myriam E. Herrera R.
Revisó: Concepción Osuna
C.T. 3023 / 02/04/08
Expediente DM-05-94- 3504